



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

INTERNO N° 11334 ADJUDICA TRATO DIRECTO
DEMOLICIÓN 4 VIVIENDAS EXPROPIADAS DE LA OBRA
MEJORAMIENTO AV. GABRIELA MISTRAL ENTRE AV. ANDES
Y PABLO NERUDA, TEMUCO

TEMUCO, 03 JUL. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3966

VISTOS:

- a) La **Resolución Exenta N°06** de fecha **28/06/2023**, que aprueba las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas de Obras, Itemizados, Formularios, y presupuestos oficiales estimativos, para el llamado a licitación pública ID 712307-34-O123 para la ejecución de la obra denominada **"MEJORAMIENTO AV. GABRIELA MISTRAL ENTRE AV. ANDES Y PABLO NERUDA, TEMUCO"**.
- b) La **Decreto N°136**, de fecha **22/02/2024**, con Toma de Razón el 06/03/2024, de la Dirección de Presupuestos, que identifica iniciativas de inversión en el Presupuesto del sector público, para el Proyecto **"MEJORAMIENTO AV. GABRIELA MISTRAL ENTRE AV. ANDES Y PABLO NERUDA, TEMUCO"**, Código BIP. 40027574-0
- c) La Ficha IDI del proyecto **"MEJORAMIENTO AV. GABRIELA MISTRAL ENTRE AV. ANDES Y PABLO NERUDA, TEMUCO"**, código BIP. 40027574-0, que considera la programación financiera para el año 2024 y posterior.
- d) La Resolución Exenta N°10 de fecha 26-09-2023, que adjudica licitación ID 712307-34-O123 **"MEJORAMIENTO AV. GABRIELA MISTRAL ENTRE AV. ANDES Y PABLO NERUDA, TEMUCO" a constructora Mario Mariangel LTDA.**,
- e) La **carta de abril 2024** de Presidenta JJVV Lomas de Mirasur que solicita demolición de las viviendas expropiadas por presentar peligro en la seguridad de los vecinos del sector.
- f) **El Informe Demolición 4 Viviendas Expropiadas**, firmado con fecha **04/06/2024**, de la Sección de Ejecución de Proyectos y Ejecución de Obras Viales y Urbanas del Depto. Técnico, donde se indica la situación actual del proyecto y justifica la contratación de esta obra por Trato Directo.
- g) Las invitaciones a ofertar de fecha **20/05/2024** de este servicio a las Constructoras: Daniel Carrillo E.I.R.L., Mauricio Gutierrez E.I.R.L. y Rodymar Ltda. para estudiar la factibilidad de contratar en forma directa la **"Demolición 4 Viviendas Expropiadas, obra Mejoramiento Av. Gabriela Mistral entre Av. Andes y Pablo Neruda, Temuco"**.
- h) El **correo electrónico de fecha 24/05/2024** de la Empresa Constructora Rodymar Ltda que oferta un precio de **\$37.961.000.-**
- i) El **correo electrónico de fecha 04/06/2024** de la Empresa Constructora Daniel Carrillo E.I.R.L. que oferta un precio de **\$29.190.700.-**
- j) Que la empresa Mauricio Gutierrez E.I.R.L. no mostró interés por participar en el Trato Directo de la **"Demolición 4 Viviendas Expropiadas, obra Mejoramiento Av. Gabriela Mistral entre Av. Andes y Pablo Neruda, Temuco"**.
- k) El **Certificado de inscripción vigente N° 338798** de fecha 20/06/2024 del Registro Nacional de Contratistas de la Empresa Constructora Daniel Carrillo EIRL.
- l) El **Formulario Oferta Económica N°15** y el **Formulario N°1** de la capacidad económica y su revisión, donde la empresa cumple el requisito de ésta, de la empresa Constructora Daniel Carrillo EIRL.
- m) El **Reporte de SIGFE** (Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado) del compromiso presupuestario de fecha 25/05/2024 del proyecto **"MEJORAMIENTO AV. GABRIELA MISTRAL ENTRE AV. ANDES Y PABLO NERUDA, TEMUCO"**. Código BIP. 40027574-0.
- n) El D.S. N° **236/2002** del MINVU, y sus actualizaciones, que establece las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización, y especialmente lo dispuesto en el artículo 4 N° 1.

- o) El Oficio ORD N° 0430 de fecha 15/09/2021, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que instruye la exigencia de declaración de residuos de construcción y demolición (RCD), y el Oficio ORD. N° 0192, de fecha 22/04/2022, que modifica el Of. ORD 0430 de 15/09/2021.
- p) El artículo 3 letra e), inciso final de la Ley 19.886/2003 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, o Ley de Compras, que hace aplicable a los contratos de obra que celebren los SERVIU la normativa contenida en el Capítulo V de la citada ley, como, asimismo, el resto de sus disposiciones en forma supletoria.
- q) El D.S. N° 250/2004, reglamento de la Ley 19.886/2003, artículo 57 letra f), que establece la información mínima que deberá ser publicada en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas por los organismos o procesos excluidos por la Ley de Compras, que corresponde a: 1) el llamado a contratación; 2) las bases y/o términos de referencia; 3) las respuestas a las preguntas efectuadas por los proveedores, en los plazos establecidos en las bases y cualquier modificación efectuada a las bases; 4) la recepción y el cuadro de las ofertas, en el que deberá constar la individualización de los oferentes; 5) la resolución o acto que resuelva sobre la adjudicación y 6) el texto del contrato de suministro y servicio definitivo, si lo hubiere; y los datos básicos del contrato, incluyendo la ubicación precisa en el caso de contratos de obras.
- r) El Decreto Ley 1.263/1975 Orgánico de la Administración Financiera del Estado.
- s) Las Resoluciones N° 6 y 7, ambas de 2019, que Fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la Resolución N° 14, de 2022, que determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el 31/12/2024, todas de la Contraloría General de la República.
- t) El D.L. N° 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU.
- u) El Decreto Exento RA 272/72/2022 de 26/09/2022, registrada por la CGR con la misma fecha, que nombra a don José Luis Sepúlveda Soza, en calidad de titular, en el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía, a contar del 01/09/2022 y hasta el 01/09/2025.

CONSIDERANDO:

1. Que el proyecto de la licitación pública ID 712307-34-O123 **"MEJORAMIENTO AV. GABRIELA MISTRAL ENTRE AV. ANDES Y PABLO NERUDA, TEMUCO"**, contempló 8 expropiaciones de las cuales 4 corresponden a viviendas.
2. Que el proyecto se dividió en dos etapas de intervención, contemplando la demolición en la segunda etapa **"Construcción Puentes obra Mejoramiento Av. Gabriela Mistral entre Av. Andes y Pablo Neruda, Temuco"**, obra que aún no es contratada debido que se está ejecutando la primera etapa.
3. Que para el resguardo en la seguridad de los vecinos del sector, se debe ejecutar la demolición de las 4 viviendas contempladas en segunda etapa, lo antes posible, dado el riesgo de incendio, apropiación indebida y vandalización de terceros.
4. Que se le solicitó a la empresa Mario Mariangel Ltda, constructora que actualmente está ejecutando la primera etapa, un presupuesto para la demolición de las 4 viviendas expropiadas. El cual ingresó oficio N°5127 de fecha 09-05-2024 con oferta de 3.305,48 UF (\$124.131.054, UF al día 25/06/2024 \$37.553,11) el que se consideró excesivo, por lo cual se realizaron nuevas cotizaciones con otras constructoras que se detallan en el visto g).
5. La necesidad de contratar las obras correspondientes al **"TRATO DIRECTO DEMOLICIÓN 4 VIVIENDAS EXPROPIADAS DE LA OBRA MEJORAMIENTO AV. GABRIELA MISTRAL ENTRE AV. ANDES Y PABLO NERUDA, TEMUCO"**, con financiamiento sectorial año vigente 2024 y posterior.
6. Que, en casos de emergencia o urgencia, fundamentados y calificados por el Director del Serviu. Cuando el monto del contrato a celebrarse exceda de 10.000 Unidades de Fomento, en adelante UF, el Director del Serviu para declarar de emergencia o urgencia, requerirá autorización previa, por escrito, del Ministro o del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo;

7. Que estas obras, que corresponden a la demolición y despeje de 4 viviendas fueron expropiadas para el Proyecto Gabriela Mistral, se encuentran desocupadas desde el mes de noviembre de 2023. Pese que se encuentran cerradas y protegidas con mallas, personas han ingresado, pernoctando, y reportado incidentes. Esta situación, representa un riesgo de delincuencia para el sector, en conjunto con el riesgo de incendio, entre otros. Por lo anterior, se considera que las obras de demolición son de emergencia.
8. Que este servicio debe resguardar los recursos públicos, y que la Empresa Constructora Daniel Carrillo EIRL. entregó el presupuesto de menor valor para ejecutar las obras "**DEMOLICIÓN 4 VIVIENDAS EXPROPIADAS DE LA OBRA MEJORAMIENTO AV. GABRIELA MISTRAL ENTRE AV. ANDES Y PABLO NERUDA, TEMUCO**", por un monto de \$29.190.700.-
9. Que se ha verificado en SIGFE de acuerdo a visto letra h) que existe disponibilidad presupuestaria para realizar la presente adjudicación y el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria será cargado en el Sistema de Información Mercado Público conjuntamente con la emisión de orden de compra.

Dicto la siguiente resolución:

R E S O L U C I Ó N:

- 1° DECLARESE** las obras del proyecto "DEMOLICIÓN 4 VIVIENDAS EXPROPIADAS DE LA OBRA MEJORAMIENTO AV. GABRIELA MISTRAL ENTRE AV. ANDES Y PABLO NERUDA, TEMUCO", como **OBRA DE EMERGENCIA**, en atención a lo indicado en los considerandos numero 1 al 9 de la presente resolución;
- 2° AUTORIZÁSE** el Trato o Contratación Directa para la contratación de la Obra "**DEMOLICIÓN 4 VIVIENDAS EXPROPIADAS DE LA OBRA MEJORAMIENTO AV. GABRIELA MISTRAL ENTRE AV. ANDES Y PABLO NERUDA, TEMUCO**", en atención a los fundamentos expuestos en considerando 1) al 7) de la presente Resolución.
- 3° ACÉPTESE** la oferta presentada por la **Empresa Constructora Daniel Carrillo EIRL.**, inscrito en **2ª Categoría, Rubro B-1 Obras Viales del RENAC**, Región de La Araucanía de MINVU, para la ejecución de la Obra "**TRATO DIRECTO DEMOLICIÓN 4 VIVIENDAS EXPROPIADAS DE LA OBRA MEJORAMIENTO AV. GABRIELA MISTRAL ENTRE AV. ANDES Y PABLO NERUDA, TEMUCO**"
- 4° CONTRÁTASE** a **Empresa CONSTRUCTORA DANIEL CARRILLO EIRL., R.U.T. 76.380.665-0**, con domicilio en Praderas del Rincón N°03242, Temuco, para la ejecución de las obras "**DEMOLICIÓN 4 VIVIENDAS EXPROPIADAS DE LA OBRA MEJORAMIENTO AV. GABRIELA MISTRAL ENTRE AV. ANDES Y PABLO NERUDA, TEMUCO**", mediante el Sistema de Suma Alzada conforme a lo dispuesto en el D.S. 236/2002 de V. y U., por un monto de **\$29.190.700** (veintinueve millones ciento noventa mil setecientos pesos) en obras civiles y un plazo de ejecución de **90 días corridos**.
- 5° APRUÉBENSE Y SANCIONÉNSE** los siguientes Términos de Referencia Administrativos que regirán el TRATO DIRECTO "**DEMOLICIÓN 4 VIVIENDAS EXPROPIADAS DE LA OBRA MEJORAMIENTO AV. GABRIELA MISTRAL ENTRE AV. ANDES Y PABLO NERUDA, TEMUCO**" los que pasan a ser parte del presente contrato:

TÉRMINOS DE REFERENCIA

DEMOLICIÓN DE INMUEBLES EN TERRENOS EXPROPIADOS DE LOS LOTES 02-0, 03-0, 04-0 Y 05-0 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO GABRIELA MISTRAL ENTRE AV. PABLO NERUDA Y ANDES".

1.- GENERALIDADES.

A. DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS.

Los presentes Términos de Referencias se refieren a la intervención, demolición, destronque y acondicionamiento de los terrenos ubicados en las calles Islas Canarias N°941, Av. Inés de

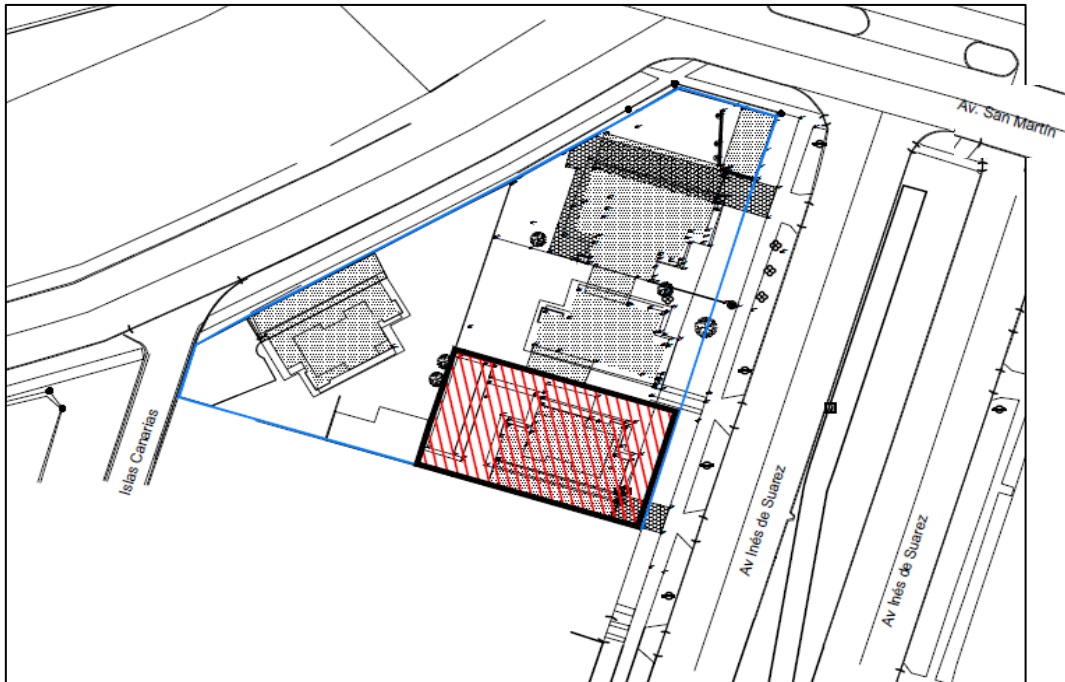


Imagen 1. Ubicación de los terrenos a intervenir

Se contempla la ejecución de las demoliciones de todas las áreas expropiadas, indicadas en las siguientes láminas adjuntas, de las viviendas y edificaciones de los terrenos con la finalidad de propiciar las condiciones necesarias para la futura ejecución del proyecto:

- Plano lámina D-T 102 "PLANO DE EXPROPIACIÓN MEJORAMIENTO AV. GABRIELA MISTRAL ENTRE AV. ANDES Y PABLO NERUDA, TEMUCO.
- Plano lámina D-T 103 "PLANO DE EXPROPIACIÓN MEJORAMIENTO AV. GABRIELA MISTRAL ENTRE AV. ANDES Y PABLO NERUDA, TEMUCO.
- Plano lámina D-T 104 "PLANO DE EXPROPIACIÓN MEJORAMIENTO AV. GABRIELA MISTRAL ENTRE AV. ANDES Y PABLO NERUDA, TEMUCO.
- Plano lámina D-T 105 "PLANO DE EXPROPIACIÓN MEJORAMIENTO AV. GABRIELA MISTRAL ENTRE AV. ANDES Y PABLO NERUDA, TEMUCO.

Será responsabilidad del contratista coordinar previamente con la FTO todas las partidas previa demolición, con la finalidad de compatibilizar lo exigido en el proyecto.

El proyecto contempla:

1. Demolición de las edificaciones.
2. Demolición de radieres de los terrenos.
3. Destronque y extracción de árboles y arbustos existentes.
4. Baja de servicios de agua, luz, gas.

B. REGLAMENTACIÓN

Las obras, se rigen por los presentes términos de referencia, especificaciones técnicas, itemizado técnico, aclaraciones, adiciones, formularios y planos. También le son aplicables todas las leyes y disposiciones relativas a la construcción, seguridad, trabajo y previsión social y demás aspectos que dicen relación con la ejecución de los trabajos, en lo que sea aplicable, y en especial las siguientes:

- Las disposiciones del Decreto Supremo N° 236/2002 de V. y U. publicado en el Diario Oficial de fecha 01/07/2003, y sus posteriores modificaciones, vigente a la fecha de la publicación del llamado a licitación, texto reglamentario que tendrá carácter de supletorio de las presentes bases administrativas especiales, en adelante también B.A.E., y que constituye las Bases Generales del llamado.
- El Código de Normas y Especificaciones Técnicas de Obras de Pavimentación del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Versión 2008.

- D.S. N° 127/1977 de V. y U., Registro Nacional de Contratistas del MINVU.
- Ley 19.300/1994 sobre Bases Generales del Medio Ambiente.
- Ley N° 16.744/68 última versión 17/10/2011 sobre "Seguro Social Obligatorio contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales" y sus modificaciones.
- Código del Trabajo, cuyo texto oficial fue aprobado por el Decreto Fuerza de Ley N° 1/2002, publicado en el Diario Oficial de fecha 16 de enero de 2003 y sus modificaciones.
- Ley N° 20.123/2006 que regula el trabajo en régimen de subcontratación y el funcionamiento de las empresas de servicios transitorios, además de los D.S. N° 76/2006 y N° 319/2006 que la reglamentan, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- El Decreto Supremo N° 594/2000 del Ministerio de Salud.
- Ley N° 18.290/1984 de Tránsito y sus modificaciones posteriores.
- Manual de Señalización de Tránsito del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, Señales Verticales (año 2000) y Demarcaciones (año 2001).
- Manual de Carreteras de la Dirección de Vialidad del M.O.P.
- Ley N° 20.981 que aprueba la ley de presupuesto del sector público para el año 2017.
- Decreto 50 de fecha 04.03.2016 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad.
- La Resolución Exenta N° 3935 de fecha 03/08/2015 que modifica la Resolución Exenta N° 1674 de fecha 23/04/2013, en relación a considerar para la ejecución de las obras, la contratación de al menos un 10% de personal femenino por obra, como mano de obra ya sea calificada o no calificada del total de la mano de obra contratada mensualmente en la obra.

Todas las disposiciones legales y reglamentarias precitadas se suponen conocidas por el Contratista, por lo que no se acompañan y forman parte integrante de este contrato. Al efecto, se entenderán aplicables aquellas vigentes durante la duración del contrato.

El texto del D.S. N° 236/2002, de V. y U., prevalece ante cualquier duda que presente el contrato. Toda referencia que se realiza al contenido del D.S. N° 236/2002 de V. y U. es enunciativa y pretende exclusivamente precisar facultades que son otorgadas al SERVIU por esta normativa para regular el contrato y facilitar la lectura e interpretación de sus disposiciones, no pudiendo el Contratista ampararse en la letra de este contrato en contra de lo establecido en el citado cuerpo legal.

C. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Será bajo el Sistema de Precio a Suma Alzada según lo establece el D.S. 236/2002 (V. y U), en su Art. 5° N° 1 letra (a), esto es, Proyecto proporcionado por SERVIU y precio determinado por el Oferente.

D. FINANCIAMIENTO Y VALOR DE LAS OBRAS DEL CONTRATO

Las obras y labores contempladas se financiarán con cargo a fondos sectoriales del Subtitulo 31, Ítem 02; Asignación 004, Código BIP 40027574-0, provenientes del Presupuesto y financiamiento contemplado para el presente año.

El monto total del contrato corresponderá a la obra totalmente terminada, el cual incluye pagos de permiso, ensayos, recepciones de servicios y/o organismos relacionados con las obras a ejecutarse, pago de aportes, colectores, arranques, uniones domiciliarias, honorarios, impuestos en general, sin que esta enumeración sea taxativa, incluido todo gasto que irroque el cumplimiento del contrato, sea directo o indirecto, o causa de él.

Será exclusiva responsabilidad del Contratista la correcta aplicación de I.V.A. y sus rebajas cuando corresponda.

El contratista se obliga a cobrar personalmente o por mandatario debidamente autorizado ante Notario, los estados de pago de la obra, salvo que haya otorgado mandato a una institución bancaria o financiera debiendo en todo caso concurrir, para su validez, a las escrituras correspondientes el director del Servicio aceptando el mandato.

E. PRESCRIPCIÓN PARA LA CONDUCCIÓN DE LA OBRA

El Contratista debe inspeccionar el terreno, como asimismo realizar las prospecciones necesarias para lograr el conocimiento total de las condiciones de la obra respecto del lugar de emplazamiento. Será responsabilidad del Contratista tomar conocimiento de las condiciones de accesibilidad y el estado en que se encuentra el terreno, no pudiendo alegar posteriormente desconocimiento de ello.

Por las características de la obra, el Contratista administrará cuidadosamente la faena, delimitando claramente funciones y responsabilidades de su personal.

La inspección propia de la obra será llevada a cabo por el mandante llamado Fiscalización Técnica de la Obra, FTO de ahora en adelante.

Respecto a las construcciones provisorias, para dar cumplimiento a la normativa vigente se deberán considerar los recintos mínimos de acuerdo al número de trabajadores asociados de la obra (baños, comedor, etc), según DS N°594 del Ministerio de Salud, que "Aprueba reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo".

F. PERMISOS Y CERTIFICADOS

APROBACIÓN DE PERMISO DEMOLICIÓN.

El Decreto de Demolición será gestionado por el Contratista, como también la tramitación y cancelación del permiso de demolición respectivo.

El Contratista, previo al inicio de faenas, dará aviso por escrito a todos los vecinos que resulten, de una u otra manera, afectados por las obras, informando los trabajos y procedimientos a realizar, el calendario de ejecución, horarios de faena, circulación de camiones, así como también las medidas de mitigación que se implementarán.

CERTIFICADO DE DESRATIZACIÓN.

Previo al inicio de la faena el Contratista deberá contar Certificado de Desratización respectivo, la cual ya se encuentra en proceso.

CORTES DE SERVICIOS BÁSICOS

Será responsabilidad del Contratista, gestionar los respectivos cortes de los suministros básicos que contemplen cada vivienda a demoler, ya sea Luz, Agua Potable, Alcantarillado y Gas con las respectivas compañías de servicios.

En el caso de requerirse la contratación de Valores Pro Forma, será el Contratista el intermediario entre este Servicio Regional y la respectiva compañía de servicio, debiendo apoyar con todas las gestiones necesarias para llevar a cabo todas las labores necesarias.

1. MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y PREPARACIÓN DEL TERRENO.

La empresa contratista deberá garantizar la calidad y la estabilidad del cierre durante toda la faena, la que deberá incluir portones y puertas de acceso de vehículos y peatones.

Se deberá prevenir y asegurar la protección necesaria para resguardar las propiedades colindantes, el tránsito peatonal y vehicular de accidentes producto de toda faena, elemento,

objeto, derrumbe, desprendimiento, desmoronamiento, trabajo mal ejecutado y otros. La empresa contratista será la única responsable de cualquier daño involucrado a terceros y asumirá los gastos de reposición, compensación y todos aquellos que se originen bajo este concepto.

Como obras complementarias, se deberá considerar todos los trabajos previos que exige la norma para este tipo de trabajos, corte de suministro eléctrico y agua potable y cierros.

Para la faena de demolición, se instalarán todas las indicaciones para los transeúntes y para la salida e ingreso de camiones de carga, dando cumplimiento con los procedimientos indicados para tales efectos en los servicios respectivos. Todos los operarios que laboren en la faena deberán contar con los implementos de seguridad, ejecutando las labores de acuerdo al plan de desarme programado en condiciones estrictas de seguridad.

Todos los equipos y maquinaria que empleara el Contratista, serán los más adecuados para la mejor ejecución de la demolición, especialmente en el aspecto seguridad.

2. DEMOLICIÓN ESTRUCTURA Y DESPEJE DE TERRENO.

La demolición se efectuará de acuerdo a al Plan de Demolición presentado por el Contratista, en el cual se señalará la metodología a emplear, indicando las etapas, procedimientos y horarios de trabajo, privilegiando en todo momento la seguridad de la faena y su entorno. Se deberá aplicar Norma Chilena Oficial NCh347.Of1999, la cual, establece las medidas mínimas de seguridad que deben adoptarse en esta faena. En lo que respecta a Norma, Organización de procedimiento y Condiciones de seguridad.

Con el objeto de mitigar el impacto de las emisiones de polvo y material, se adoptarán las siguientes medidas entre otras señaladas en el Art 5.8.3 de la O.G.U.C:

- a) Regar el terreno en forma oportuna, y suficiente durante el período en que se realicen las faenas de demolición.
- b) Lavado del lodo de las ruedas de los vehículos que abandonen la demolición.
- c) Evacuar los escombros desde los pisos altos mediante un sistema que contemple las precauciones necesarias para evitar emanaciones de polvo y los ruidos molestos.
- d) Mantener adecuadas condiciones de aseo del espacio público que enfrenta la obra. Se procederá de manera de no producir contaminaciones de ningún tipo, tanto en la faena de demolición como en la manipulación y traslado de los materiales y desechos resultantes.

Para abastecerse de los servicios básicos, la empresa deberá considerar el uso de generadores eléctricos, estanques de aguas o cualquier otro método previa aceptación del FTO, si fuese necesario.

Las construcciones que permanecen, inmediatas al área de trabajo, que resulten dañadas producto de las obras, serán reparadas por cuenta del Contratista. Las instalaciones existentes deberán ser convenientemente desconectadas o bloqueadas, con la señalización correspondiente si es necesario, de manera de evitar contaminaciones o fugas. Al finalizar las faenas, el terreno se entregará totalmente despejado, teniendo como referencia el nivel de vereda existente o el que indique el FTO.

Igualmente, se deberá proceder al destronque, desbroce y retiro de raíz, de todos los árboles y materia vegetal del terreno, previa indicación y coordinación con el FTO. Es de responsabilidad del contratista encontrar un sitio autorizado para la disposición final de estos. Además, se considera el retiro de todo elemento no mencionado en los puntos anteriores. Al finalizar la jornada no deben quedar elementos en estado inestable que el viento, las condiciones atmosféricas u otras causas puedan provocar su desprendimiento. Se considera el retiro de todo escombro, maquinas, herramientas y cualquier elemento ajeno al terreno. Este deberá quedar listo para comenzar nueva construcción.

3. RETIRO DE ESCOMBROS Y TRASLADO DE ESCOMBROS A BOTADERO AUTORIZADO

El material de escombros de las faenas de demolición, deberá retirarse para ser llevados a un botadero autorizado. El FTO podrá exigir al contratista el certificado de declaración de botadero autorizado, en cualquier momento, si lo estima necesario.

4. ASEO Y ENTREGA FINAL

Durante la faena y el término de ella, el Contratista velará por el aseo de vías usadas para el acarreo de materiales, y se preocupará que el entorno no sea contaminado por elementos y restos provenientes de la obra.

Las áreas intervenidas se entregarán totalmente aseadas, libre de escombros. Las áreas en las cuales se encontraban los edificios demolidos hasta las bases, deberán entregarse perfectamente despejadas, libres de irregularidades, instalaciones expuestas u otros.

No se recibirá la obra si el FTO considera insuficiente el aseo o no se hayan retirado todos los elementos considerados en la demolición, así como la entrega de los materiales reutilizables.

Una vez terminada la obra, la empresa contratista deberá desarmar todas las instalaciones provisionales, considerar el retiro de todo escombros, maquinas, herramientas y cualquier elemento ajeno al terreno tanto del establecimiento como de las calles perimetrales. Este deberá quedar listo para comenzar nueva construcción.

En las zonas donde se contempla la demolición de fundaciones, el contratista deberá entregar el terreno totalmente despejado. No se aceptará el relleno de estas excavaciones con materiales resultantes de las obras de demolición.

5. PARTIDAS DEL PRESUPUESTO Y BASE DE MEDICIÓN

Se cuantificará por metro cuadrado (m²) de estructura de cualquier tipo y composición demolida y transportada a botaderos autorizados, incluidos radieres y fundaciones correspondientes. La medición se efectuará según los requerimientos del Proyecto y aprobados por el FTO.

6. ITEMIZADO

Item	Unidad	Cantidad	Total
Demolición 4 viviendas	Gl.		
Envío escombros a botadero	Gl.		
Despeje y aseo general	Gl.		
Baja de servicios	Gl.		
Permisos municipales	Gl.		

7. JUSTIFICACIÓN TRATO DIRECTO

El Decreto 236, que aprueba las bases generales reglamentarias de contratación de obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización, señala en el Artículo 3º, lo siguiente:

Los contratos de ejecución de obras que celebren los Serviu, se adjudicarán por propuestas públicas, llamando a los contratistas inscritos en el Renac, en los registros, especialidades y categorías que corresponda. **Sin embargo, excepcionalmente podrán contratarse obras, indistintamente, por trato directo o por propuesta privada, en los casos siguientes:**

c) En casos de emergencia o urgencia, fundamentados y calificados por el Director del Serviu. Cuando el monto del contrato a celebrarse exceda de 10.000 Unidades de Fomento, en adelante UF, el Director del Serviu para declarar de emergencia o urgencia, requerirá autorización previa, por escrito, del Ministro o del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo;

Estas obras, que corresponde a la demolición y despeje de 4 viviendas que fueron expropiadas para el Proyecto Gabriela Mistral. Estas viviendas, se encuentran desocupadas desde mes noviembre de 2023. Pese que se encuentran cerradas, y protegidas con mallas, personas han ingresado a estas casas, han estado pernoctando, y se han reportado incidentes. Esta situación, representa un riesgo de delincuencia para el sector, en conjunto con el riesgo de incendio, debido a la calefacción que pueden ocupar estas viviendas. Por este motivo, se considera que las obras de demolición son de emergencia.

7° GARANTIAS DEL CONTRATO: Serán las establecidas en el **Punto 15 y Punto 33** de las Bases Administrativas Especiales y en el Art. N° 50 del D.S. N° 236/02 de V. y U.

Previo a la suscripción del presente Contrato, el Contratista deberá entregar una Boleta bancaria de garantía por una suma equivalente a un **3% (tres por ciento)** del monto del Contrato, para responder por el Oportuno y total cumplimiento de lo pactado la que será devuelta al término de las obras. Esta garantía deberá tomarse por un plazo que exceda a lo menos en 30 días corridos el plazo fijado para el termino de los trabajos y deberá estar extendida a nombre de **SERVIU Región de la Araucanía, RUT 61.821.000-6**. La glosa de la garantía será: **Para garantizar el oportuno y total cumplimiento del contrato de la Obra "TRATO DIRECTO DEMOLICIÓN 4 VIVIENDAS EXPROPIADAS DE LA OBRA MEJORAMIENTO AV. GABRIELA MISTRAL ENTRE AV. ANDES Y PABLO NERUDA, TEMUCO"**.

Recibidas las obras el contratista deberá entregar una Boleta bancaria de garantía pagadera a la vista, extendida a nombre de **SERVIU Región de la Araucanía, RUT 61.821.000-6 por un valor** equivalente al **3%** del monto total del Contrato, expresada en U.F. para caucionar el buen comportamiento de las obras y su buena ejecución, según lo indicado en el Art. N° 126 del D.S. N° 236/02 de V. y U con la glosa: **Garantizar el buen comportamiento de los materiales y la Buena Ejecución de la obra "TRATO DIRECTO DEMOLICIÓN 4 VIVIENDAS EXPROPIADAS DE LA OBRA MEJORAMIENTO AV. GABRIELA MISTRAL ENTRE AV. ANDES Y PABLO NERUDA, TEMUCO"** que deberá ser tomada por un plazo de 2 años desde la fecha de término de las obras (Punto 33 de las Bases Administrativas Especiales).

Además, el Contratista deberá presentar antes de suscribir el Contrato una **Póliza de Seguro inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros expresada en U.F. equivalente al 3%** del monto del Contrato, para caucionar la obligación del pago de indemnizaciones que pudiere corresponderle por daños que, con motivo de las obras, se pudiere causar a terceros. Esta póliza debe cumplir con las condiciones establecidas en el punto **15** de las Bases Administrativas Especiales.

8° DÉJESE CONSTANCIA que el Contratista deberá ceñirse a las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras a Suma Alzada (D.S. 236/2002 de V. y U.), Bases Administrativas Especiales que se ratifican en esta Resolución por los que se regirán las obras que se contratan mediante la presente Resolución y que formarán parte integrante del Contrato con **Empresa CONSTRUCTORA DANIEL CARRILLO E.I.R.L., R.U.T. 76.380.665-0**, para todos los efectos legales.

9° DETERMÍNESE que en razón de lo dispuesto por el Art. 46 del Decreto Supremo N° 355/76 (V. y U.) los términos de la presente Resolución constituyen el Contrato que liga a las partes, **CONSTRUCTORA DANIEL CARRILLO E.I.R.L., R.U.T. 76.380.665-0** y el **SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANIA**, el cual es aceptado por las partes por lo que constituyen obligaciones recíprocas y tendrán mérito ejecutivo.

10° ESTABLÉCESE que la Empresa antes citada, en virtud de la aceptación que de los términos de la presente Resolución ante Notario Público, declara:

- a) Que renuncia, de acuerdo con el fin social que el Servicio de Vivienda y Urbanización persigue en su labor constructiva, al derecho legal de retención de que tratan los artículos 545 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.
- b) Que serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, así como lo concerniente a la seguridad, leyes sociales sobre accidentes del trabajo, permisos municipales (Departamento del Tránsito), impuestos y contribuciones fiscales y municipales y en general con todas las leyes y

ordenanzas vigentes o que dicten en el futuro y que digan relación con esta clase de trabajo.

- c) Que todo accidente que ocurra en la obra será de su exclusivo cargo y responsabilidad y que en general, todo gasto o pago de cualquier naturaleza que sea, que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, será de su exclusiva cuenta y riesgo, quedando el SERVIU Región de la Araucanía libre de toda responsabilidad al respecto.
- d) Que no tiene derecho a cobrar al Servicio indemnizaciones ni pedir modificación del Contrato por pérdidas, averías, o perjuicios que dicho trabajo le cause ni por alzas que puedan ocurrir en los precios de los materiales o jornales, si ello no se ha pactado expresamente, ni por cualquier otra circunstancia no prevista en forma expresa para dicho Contrato, salvo en los casos previstos en el D.S. 236/2002 (V. y U.).
- e) Que no tiene derecho a exigir aumento del precio por el empleo de materiales de mejor calidad que los convenidos, si así no lo autorizare y ordenare por escrito la autoridad superior de este Servicio.
- f) Que los gastos de suscripción y protocolización ante Notario Público de los ejemplares de resoluciones a que se refiere el D.S. Nº 355 de 1976 (V. y U.), serán de su exclusiva cuenta y cargo.
- g) Que la Recepción de las Obras no lo exonerará de la responsabilidad que le corresponde como Constructor de la obra.
- h) Si el Contratista no diere oportuno cumplimiento al pago de las remuneraciones o de las imposiciones previsionales del personal ocupado en las faenas, el SERVIU estará facultado para pagar a quien corresponda, ante un Inspector del Trabajo o un Ministro de Fe, las cantidades adeudadas imputándolas a cualquier pago pendiente.
- i) Que el no cumplimiento de su parte de las obligaciones que le impone el Contrato, dará derecho al Servicio para disponer la resolución inmediata de éste, con indemnizaciones de perjuicios, hacer efectivas las garantías que le fueran exigidas y hacer valer los demás derechos y acciones que competen al Servicio de Vivienda y Urbanización con arreglo a las disposiciones legales y Reglamentarias que rigen a éste.

11° DÉJESE CONSTANCIA para todos los efectos legales, que las partes fijan como domicilio la ciudad de Temuco, sometiéndose a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

12° EMÍTASE la correspondiente Orden de Compra por el Sistema de Información para su aceptación por el proveedor adjudicado.

13° ESTABLÉCESE que la **CONSTRUCTORA DANIEL CARRILLO E.I.R.L., R.U.T. 76.380.665-0** deberá suscribir ante Notario tres transcripciones de la presente Resolución, debiendo protocolizarse ante el mismo Notario uno de dichos ejemplares, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 46 del Decreto Supremo Nº 355 de 1976 (V. y U.). Estas transcripciones darán fe respecto de toda persona y tendrán mérito ejecutivo, sin necesidad de reconocimiento previo.

Los gastos que demande la tramitación correspondiente serán de cargo de la Empresa Constructora.

14° IMPUTACION El gasto que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, se imputarán al **Subtítulo 31 Ítem 02 Asignación 004, CODIGO BIP 40027574-0, "MEJORAMIENTO AV. GABRIELA MISTRAL ENTRE AV. ANDES Y PABLO NERUDA, TEMUCO"**, del presupuesto vigente del SERVIU Región de la Araucanía año 2024 y posterior.

IMPUTACION	MONTO
Año 2024	\$29.190.700.-
TOTAL	\$29.190.700.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN
EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS www.mercadopublico.cl**

**JOSE LUIS SEPULVEDA SOZA
DIRECTOR SERVIU DE LA ARAUCANÍA**

GMN/CSR/SFB/MMO/NAD

DISTRIBUCIÓN:

- DEPTO. TÉCNICO
- CONTRALORÍA INTERNA
- DEPTO JURÍDICO
- DIRECCIÓN
- OF. PARTES